MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL
X DPTO- ALTO PARANA
TELEF. 0983-314.354 – Email *muni.sancristobal@gmail.com* RUC.80044347-0

RESOLUCION IM N°576/2017

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA "CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN COLEGIO SAN MIGUEL", AL OFERENTE SUAREZ HENRI ASOCIADOS, CON RUC N°2658351-8., DEL SEÑOR EMILIO SUAREZ HENRI, CON C.I. N° 2658351, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2017 – ID N° 331286.----------

San Cristóbal, 20 de Julio de 2017

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas de fecha 14 de julio del 2017, y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, dicho informe refiere sobre la presentación de una oferta en ocasión al acto de apertura de sobres a saber: Oferente **SUAREZ HENRI ASOCIADOS**, con una oferta económica de **Gs 157.890.585** (Guaraníes ciento cincuenta y siete millones, ochocientos noventa mil, quinientos ochenta y cinco).--------

Que, el Informe de Evaluación arguye que los oferentes **SUAREZ HENRI ASOCIADOS** e **ING. JORGE FERNANDO DIAZ LAVIGNE** en su totalidad **CUMPLEN** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, por cuanto son analizables técnica y económicamente, pasando a seleccionarse la oferta evaluada como la más baja correspondiente la firma **ING. JORGE FERNANDO DIAZ LAVIGNE** a efecto de una revisión minuciosa del cumplimiento de los recaudos formales y capacidades exigidos en las bases concursales, de cuyo examen se desprende que el oferente no se ajusta a todas las capacidades exigidas, en especial no habiendo dado cumplimiento a la Capacidad Financiera, Capacidad en Material de Personal, Experiencia General y Específica, y Capacidad en Materia de Equipos, con lo que se concluye que este oferente **NO CUMPLE** con todas las exigencias de las bases de la licitación, por lo que se recomienda el rechazo de la oferta a los efectos de la adjudicación.----------

Que, dando cumplimiento a la metodología indicada en el Art. 61° Decreto 21909, se selecciona provisoriamente la segunda oferta evaluada como lo más baja correspondiente a la firma **SUAREZ HENRI ASOCIADOS** a fin de someter a una verificación minuciosa del cumplimiento de los demás requisitos y condiciones de la licitación; de cuyo examen se desprende que el oferente se ajusta a todas las capacidades exigidas como ser Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Capacidad Técnica, Capacidad en Material de Personal, Experiencia General y Específica, y Capacidad en Materia de Equipos, con lo que se concluye que el oferente **SUAREZ HENRI ASOCIADOS** cumple con todas las exigencias de la licitación, erigiéndose como la propuesta las mejores condiciones para la contratación, por cuanto esta firma resulta conveniente para la adjudicación del contrato.----------

Que, el Intendente Municipal considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada del Comité de Evaluación de Ofertas se ajusta a estricta legalidad, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación, ratificando su contenido como parte integrante de la presente resolución. ----------

Que, el artículo 51 de la Ley N° 3.966 Orgánica Municipal establece que " que son atribuciones del Intendente Municipal: "...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley

RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR el Contrato que tiene por objeto **LA "CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN COLEGIO SAN MIGUEL"**, al oferente **SUAREZ HENRI ASOCIADOS,** con **RUC N°** ....., del señor ....., con **C.I. N°** ....., en el marco del Procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2017 – ID N° 331286, por un monto de **Gs 157.890.585** (Guaraníes ciento cincuenta y siete millones, ochocientos noventa mil, quinientos ochenta y cinco).----------

Art. 2°. IMPUTAR la presente adjudicación en el rubro 520, FF: 003 del Presupuesto de la Municipalidad de San Cristóbal, para el ejercicio fiscal 2.017.----------

Art. 3°. COMUNICAR al oferente participante en los términos previstos en la Ley N° 2.051/03 y Decreto reglamentario N° 21909/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.----------

LIC. FANNY CACERES BARBOZA
Secretaria General

IDELFONSO SANTANDER GONZALEZ
Intendente Municipal